Contrato número: SSS/SO/LPN/012/2026.
Monto total: $1'161,504.50 (un millón ciento sesenta y un mil quinientos cuatro pesos 50/100 m.n.), incluye I.V.A.
Vigencia: del 19 de agosto de 2026 al 02 de octubre de 2026.
Obra: "CLUES: SLIMB002493 Conservación y Mantenimiento del Inmueble Hospital de la Mujer, Culiacán Sinaloa, (instalación eléctrica, tablaroca y polarizado)".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE HOSPITAL DE LA MUJER, CULIACÁN SINALOA, (INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TABLAROCA Y POLARIZADO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. L.A.E. EDUARDO AGUIRRE MEDINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y LA ING. MÓNICA ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ, SUBDIRECTORA DE OBRA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SSS" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MULTICONSTRUCCIONES EL PONY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JULIO CESAR ANGULO ENCINES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO "LOS SSS" Y "EL CONTRATISTA" ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LOS SSS":

I.1. Que Los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de Los Servicios de Salud de Sinaloa, el Dr. Cuitláhuac González Galindo, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea Los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XVII y XX del Reglamento Interior de Los Servicios de Salud de Sinaloa, así como el nombramiento expedido a su favor el día 11 de mayo de 2022, por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de Los Servicios de Salud de Sinaloa, L.A.E. Eduardo Aguirre Medina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX, XVIII y demás relativo del

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".

Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa y el nombramiento expedido a su favor, de fecha 16 de noviembre de 2021.

I.4. Que a la Subdirectora de Obra, Ing. Mónica Elena Hernández Pérez, le corresponde supervisar, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con el control y seguimiento para la contratación de la obra pública de manera coordinada con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción III, V, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015, quien asiste en su carácter de administrador del contrato.

I.5. De conformidad con lo dispuesto por el **artículo 41 fracción I del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa,** se le tiene encomendado a la Dirección Administrativa, realizar los actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y la obra pública del organismo, conforme a las políticas, normas y procedimientos dictados por la junta de Gobierno y a las demás disposiciones aplicables, con tal carácter, se tuvo a bien presidir ante el Comité de Obra Pública del Organismo, el procedimiento de **Licitación Pública Nacional.**

I.6. Que la adjudicación y celebración del presente contrato se realizó a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional, de acuerdo al artículo 39 fracción I, 40 fracción I, 41, 43 fracción I, 44, 49 párrafo tercero y demás de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.**

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven de la ejecución de la obra, cuenta con recursos disponibles suficientes, en la partida número 351002 (mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos), la suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio número SSS/SRF/00476/2026, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 08 de julio de 2026, otorgándole techo presupuestal correspondiente a el programa de Aportación Solidaria Liquida Estatal IMSS-BIENESTAR 2026, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.8. Que tiene su domicilio legal en Calle Cerro Montebello, Oriente número 150, Fraccionamiento Montebello, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II.- "EL CONTRATISTA":

II.1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a la escritura pública número (13,051) trece mil cincuenta y uno, volumen (XLIV) cuadragésimo cuarto, con fecha del 18 de febrero del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Manuel Guillermo García Rendón, titular de la Notaria Pública Número (160) ciento sesenta, con ejercicio en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México; actualmente en operaciones y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil electrónico 84103*1, con fecha del 23 de febrero de 2015; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2. Que su representante legal, el **Ing. Julio Cesar Angulo Encines,** acredita la personalidad con el instrumento notarial descrito en la declaración que antecede; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse a nombre de su representada.

II.3. Que cuenta con el siguiente registro:

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".

A) Cédula de identificación fiscal: **MPO150218CJA;**
B) Registro patronal ante el I.M.S.S. número: **Z332249710-1.**

II.4. Que cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesaria para efectuar los trabajos *señalados en la cláusula primera del presente contrato.*

II.5. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra comprendida en los supuestos de los **Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa** y que las personas que forman parte de su equipo de trabajo no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.7. Que se sujeta plenamente a el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el catálogo de conceptos y demás documentos en que se consignan los precios unitarios, que como anexos, forman e integran el presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

II.8. Manifiesta que es de nacionalidad mexicana y conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

II.9. Que tiene establecido su domicilio en Calle Vicente Lombardo Toledano, número 3159-A, entre el Blvd. Obrero Mundial y Blvd. Enrique Cabrera de la Colonia Humaya Infonavit de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, C.P. 80020, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de obra pública, por así convenir a los intereses de ambos.

III.2. Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "LOS SSS", encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a realizar para ellos, hasta su total terminación, la ejecución de la obra consistente en **"CLUES: SLIMB002493 Conservación y Mantenimiento del Inmueble Hospital de la Mujer, Culiacán Sinaloa, (instalación eléctrica, tablaroca y polarizado)",** en oportunidad, calidad y cantidad, ampliamente enlistados y descritos en la cotización presentada a **"LOS SSS",** misma que debidamente firmada por **"EL CONTRATISTA",** formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de **$1'161,504.50 (un millón ciento sesenta y un mil quinientos cuatro pesos 50/100 m.n.), I.V.A. incluido,** cantidad que solo podrá ser rebasada previo convenio entre las partes, en los términos señalados por el **artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa**, por lo que sí **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA", se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **19 de agosto de 2026** debiendo finalizarlos a más tardar el día **02 de octubre de 2026**, con un plazo de ejecución de **45 (cuarenta y cinco) días naturales**, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral de este contrato, salvo modificación por escrito de "**LOS SSS**".

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LOS SSS", se obligan a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, el incumplimiento por parte de **"LOS SSS"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra.

QUINTA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" establecerá enviando oficio de designación a **"LOS SSS"** antes de la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con Cédula Profesional de la Dirección General de Profesiones de Arquitecto, Ingeniero o similar, quien actuará como Superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente, deberá tener a disposición de **"LOS SSS"** en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que **"LOS SSS"** pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, **"EL CONTRATISTA"** contará con un plazo de siete días para hacer del conocimiento de **"LOS SSS"** del cambio en cuestión.

"LOS SSS" se reservan el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el pago de los trabajos objeto del presente contrato, que le sean otorgados a **"EL CONTRATISTA",** se realice mediante la formulación de estimaciones, que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a **"LOS SSS",** acompañadas de la documentación soporte correspondiente, dentro de los **06 (seis) días** hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"LOS SSS"** inicien el trámite de pago.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos de estimación no se consideran como aceptación plena de los trabajos, ya que **"LOS SSS"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso por el pago en exceso que se haya efectuado.

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación.

Cumplido el requisito de entrega de las estimaciones con la documentación soporte por parte de **"EL CONTRATISTA"**, la Subdirección de Obra de **"LOS SSS"**, llevará acabo el trámite de pago ante la Subdirección de Recursos Financieros anexando la siguiente documentación:

A) Formato para trámite de pago que incluya nombre, cargo y firma de los servidores públicos facultados para ello por parte del titular de la Subdirección de Obra (elaboro, revisó y tramito).
B) CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) firmado por parte del titular de la Subdirección de Obra en su carácter de administradora del contrato.
C) Validación del SAT del CFDI que contenga las retenciones estipuladas en el contrato.
D) Copia de contrato debidamente formalizado.
E) Copia del oficio de suficiencia presupuestaria.
F) Comprobante impreso de archivo *.xml electrónico subido a plataforma de proveedores.
G) En el caso de anticipos deberá anexar fianza de anticipo y cumplimiento.
H) En el caso de estimaciones anexar documentación soporte: estado de cuenta, estimación, reporte fotográfico, etc.
I) En el caso del finiquito anexar acta de entrega-recepción que contenga firma y sello de la *unidad, fianza de vicios ocultos y bitácora.*

"EL CONTRATISTA" deberá presentar en la Subdirección de Obra de los Servicios de Salud de Sinaloa la factura que deberá ser acompañada por el soporte documental y reunir los requisitos fiscales conforme la normatividad aplicable, además las cuales deberán estar debidamente validadas y aprobadas por parte del titular de la Subdirección de Obra en su carácter de administradora del contrato.

El pago se realizará por la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en Calle Cerro Montebello, número 150 oriente, Fraccionamiento Montebello, C.P. 80227, en Culiacán de Rosales, Sinaloa, en pesos mexicanos, el cual se efectuará por transferencia electrónica, obedeciendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (CONAC), el cual se efectuará en un término no mayor a 20 días naturales, periodo que iniciará a partir de la entrega de la documentación anteriormente descrita, para trámite de pago.

"LOS SSS", realizará el pago correspondiente, una vez que los servicios hayan sido recibidos, a entera satisfacción de la unidad que se le presto el servicio.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a no cancelar ante el Sistema de Atención Tributaria el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), posterior a la fecha de pago realizado por parte de **"LOS SSS"**, salvo previa solicitud de dicho organismo y estará obligado a cumplir con el siguiente procedimiento, en caso de que se tenga que realizar una refacturación:

1. El CFDI en formato de PDF impreso deberá contener los siguientes datos:

- Tipo de Relación: 04-Sustitución
- CFDI Relacionado: (indicar folio fiscal de la factura cancelada).

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".

2. El archivo *.xml del CFDI nuevo deberá de contener ambos campos antes señalados en su cadena original.

3. El CFDI que se cancele deberá de contar con validación impresa con estatus cancelado por parte del Sistema de Atención Tributaria.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** por alguna circunstancia de fuerza mayor, posterior a la fecha de pago se vea obligado a cancelar el CFDI (Comprobantes Fiscal Digital por Internet) deberá de notificarlo por escrito al titular de la Subdirección de Recursos Financieros de **"LOS SSS"** y el proceso de refacturación deberá de cumplir con lo estipulado anteriormente.

SÉPTIMA: ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos, **"LOS SSS",** otorgaran un anticipo por el 35% (treinta y cinco por ciento) del monto del presente contrato por la cantidad de **$406,526.58 (cuatrocientos seis mil quinientos veintiséis pesos 58/100 m.n.), I.V.A. incluido**, conforme lo establecido en el **artículo 66 fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa**, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a utilizarlo de la siguiente forma:

A) 10% (Diez por ciento) para el inicio de las obras; y
B) 25% (Veinticinco por ciento) en la adquisición de materiales, equipo e instalaciones que se requieran para realizar los trabajos.

El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados y el faltante en la última estimación.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que suscriba el contrato, **deberá presentar la garantía del anticipo**, con el objeto de que **"LOS SSS"** pongan a disposición de **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos, el importe del anticipo en los términos de la presente clausula, de conformidad con lo establecido en el **artículo 73, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa,** el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de indicación de los trabajos; si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

La falta de presentación oportuna de la fianza o su presentación en términos diferentes de los aquí asentados acarreara automáticamente el retraso en la fecha de entrega del anticipo y en tal evento, no procederá la celebración del convenio de diferimiento anteriormente aludido, y por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la cláusula tercera.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de**"LOS SSS"**. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en la fecha señalada de la última estimación correspondiente, podrá hacerse efectiva la fianza.

En el evento de que **"EL CONTRATISTA"** destine el importe del anticipo a fines distintos a los estipulados en ésta misma cláusula, **"LOS SSS"** podrá optar por exigir de inmediato a **"EL CONTRATISTA"** la devolución del anticipo con sus accesorios o bien, optar por la rescisión del contrato de conformidad con lo que al efecto se establece en la cláusula décima quinta del presente

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".

contrato. En este último caso, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrar a **"LOS SSS"** el saldo por amortizar en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificada la recisión.

Si **"EL CONTRATISTA"** no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables, pagará a **"LOS SSS"** gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de recargo para el pago de créditos fiscales, los gastos financieros se computarán por días calendario desde que se venza el plazo establecido en la presenta cláusula, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"LOS SSS".**

OCTAVA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"EL CONTRATISTA" presentará a **"LOS SSS"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente contrato, una fianza en favor de **"LOS SSS",** por valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera con el I.V.A. incluido, a fin de garantizar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que el presente *contrato impone a* **"EL CONTRATISTA"** *en términos de lo establecido en los* ***artículos 66 fracción IX, 73 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.***

Mientras **"EL CONTRATISTA"** no otorgue la fianza, no se perfeccionará el contrato, y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Para los efectos del **artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa** concluida la obra no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estados de Sinaloa en materia común y para toda la Republica en materia federal, presentando al momento del finiquito y/o recepción de los trabajos, una garantía por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra, para responder por defectos o vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir en la obra durante un año (doce meses) posterior mente a su recepción, lo cual deberá de sustituir o la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en ésta cláusula, de no haber inconformidad por parte de **"LOS SSS",** la Institución Afianzadora procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de **"LOS SSS"** en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos, **"LOS SSS"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"EL CONTRATISTA",** así como a la Afianzadora respectiva; de no haber inconformidades por parte de **"LOS SSS"** al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de **"LOS SSS"** a la afianzadora.

NOVENA: AJUSTES DE COSTOS.- Las parte acuerdan que si llegaren a ocurrir circunstancias económicas no previstas en este contrato ni tampoco imputables a cualquiera de ellas que determine un aumento o reducción de los costos de este contrato, se sujetaran a lo establecido en los **artículos**

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".

80, 81, 82 y 83 de laLey de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el Banco de México.

Los precios del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"** con respecto al programa vigente.

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por **"LOS SSS"** a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"** la que deberá ir acompañada de la documentación comprobatoria necesaria, y dentro de un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LOS SSS" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato. Dichas modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LOS SSS" podrán dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, modificar este contrato mediante convenios escritos, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, lo anterior, de conformidad con lo establecido con el **artículo 84 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.**

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones.

Las modificaciones al contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos, objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, conocidas y aceptadas por **"EL CONTRATISTA",** y demás indicaciones que en su caso emita **"LOS SSS"** y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, trabajos mal ejecutados en la obra y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LOS SSS"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma; en caso de que la

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios"

garantía (fianza) no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente, se obliga **"EL CONTRATISTA",** a no ceder, traspasar, enajenar, o de alguna forma transmitir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, y sus anexos (bitácora de obra, catálogo de conceptos, especificaciones, etc.), con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"LOS SSS",** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

RETENCIONES:

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

1. El 3% (tres por ciento) del monto de los trabajos contratados como derechos por el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de la ***Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa***, para cumplir con lo dispuesto por el **artículo 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.**

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Convienen **"LAS PARTES"** en que **"LOS SSS"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato tal como lo señala el **artículo 85 fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa**, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos; se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio grave a **"LOS SSS",** se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, o no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión y los trabajos; Rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** o por contravención a las disposiciones de la Ley.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LOS SSS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL CONTRATISTA"** en los siguientes puntos:

A) El incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** al otorgamiento de la fianza, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"LOS SSS"** por la inejecución de los trabajos pactados;

B) Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos de acuerdo con los datos y especificaciones que emitan **"LOS SSS";**

C) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos y/o si no les da la debida atención por medio de personal competente;

D) Si no ejecuta los trabajos, en los términos previstos en el presente contrato;

E) Si no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"LOS SSS"** para el ejercicio de su función;

F) Por negativa a repetir o completar los trabajos que **"LOS SSS" NO** acepten por deficientes;

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios"

G) Si cede traspasar o subcontratar la totalidad o parte de los trabajos contratados, sin consentimiento por escrito de **"LOS SSS".**

H) Si se declara en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de los señalados en los incisos G y H, los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"LOS SSS"**, requerirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que dentro de un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que considere pertinentes. Transcurrido el termino mencionado, **"LOS SSS",** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA".** La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de dicho plazo.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos, se dé por terminado de manera anticipada el contrato o rescinda administrativamente por causas imputables a **"LOS SSS",** estos pagarán a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados y relacionados con el presente contrato.

Si se determina la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA", "LOS SSS"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito y, en su caso, se procedan hacer efectivas las garantías.

En el finiquito requerido en el párrafo anterior, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente y la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, hayan sido entregados; así como la determinación de la aplicación de las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos, solicitando la terminación anticipada del contrato a **"LOS SSS"**, quien determinará lo conducente.

Una vez determinada la terminación anticipada o la rescisión del contrato, **"LOS SSS"** procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA",** acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver toda la documentación que se le entrego para la realización de los trabajos.

"LOS SSS" comunicará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a **"EL CONTRATISTA",** dentro de los cinco días hábiles siguientes de que le sea notificado, y se hará del conocimiento al órgano interno de control.

"LOS SSS" se sujetará a los términos y plazos previstos en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, para la procedencia de los supuestos de conclusión de obra o del contrato.

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

A) Cuando los trabajos se ajusten a lo pactado **"LOS SSS"** liquidaran a **"EL CONTRATISTA".** El importe convenido;

B) La liquidación total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto, **"LOS SSS"** se reservan expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- "EL CONTRATISTA" conviene en que, si no ejecuta la obra conforme al programa mensual de obra aprobado, se le aplicará la sanción del 0.5% diarios sobre la diferencia que exista entre lo que debió ejecutar y lo realmente ejecutado, siendo acumulable ésta sanción, mientras no se corrija el atraso en la ejecución de los trabajos.

Si al término del plazo pactado en la cláusula tercera **"EL CONTRATISTA"** no terminara las obras que le fueron encomendadas, pagará a **"LOS SSS"** el 3 (tres al millar) sobre el monto del contrato aún no ejecutado en esa fecha, por cada día de demora en que incurra hasta la terminación total de los trabajos salvo que ésta obedezca a causas justificadas, a juicio de **"LOS SSS".** A dicho monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tienen **"LOS SSS"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.- El Órgano Interno de Control y Evaluación de la Secretaria de Salud y Los Servicios de Salud de Sinaloa de conformidad con lo establecido en los **artículos 99 y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa,** en el ámbito de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier tiempo que la obra se realice conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables. Para lo anterior, podrá:

1. Solicitar en cualquier momento a **"EL CONTRATISTA"** información, datos o documentos relacionados con el contrato y la obra;
2. Realizar las visitas de inspección y verificación que estime pertinentes durante la realización de la obra; y
3. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

El Órgano Interno de Control y Evaluación de la Secretaria de Salud y Los Servicios de Salud de Sinaloa podrá verificar o comprobar la calidad de los trabajos realizados, a través de laboratorios, instituciones educativas y de investigación o de cualquier tercero que tenga la capacidad requerida para practicar la comprobación.

"EL CONTRATISTA" podrá efectuar las aclaraciones y observaciones al Dictamen o Informe, con los elementos de prueba que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- Si **"EL CONTRATISTA",** no presenta las estimaciones correspondientes al final de la ejecución de los trabajos, **"LOS SSS",** procederá a elaborarlas de conformidad con los números generadores de obra ejecutada.

Para el caso en que **"EL CONTRATISTA"** estuviera inconforme con las estimaciones o la liquidación que **"LOS SSS"** elaboren en este supuesto, tendrá un plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha en que se le hayan notificado estas, para presentar por escrito la reclamación

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".

correspondiente, por lo que si al transcurrir dicho plazo **"EL CONTRATISTA",** no la presenta, se considerará que la estimación o liquidación queda definitivamente aceptada por él, no pudiendo por tanto, hacer valer posteriormente derecho alguno.

DÉCIMA NOVENA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** dará aviso a **"LOS SSS"** previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de **"LOS SSS",** y deberá celebrarse el Convenio modificatorio con base a lo preceptuado en el **artículos 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.**

VIGÉSIMA: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.- "LOS SSS" a través del administrador del contrato, la **Ing. Mónica Elena Hernández Pérez, Subdirectora de Obra de Los Servicios de Salud de Sinaloa**, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que en su caso ordenen **"LOS SSS".**

Es facultad de **"LOS SSS"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación y *verificar la aplicación del anticipo en la compra de estos materiales.*

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LOS SSS",** en relación con los trabajos del contrato, por lo que ésta última en forma expresa se libera de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción por parte de **"LOS SSS"** de los trabajos ejecutados ya sea total o parcial, se realizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de que **"EL CONTRATISTA"** comunique a **"LOS SSS"** la terminación de los mismos, (está obligado a comunicar la terminación de inmediato) y "**LOS SSS**" lo haya constatado la debida ejecución, reservándose el derecho de reclamar por faltantes mal ejecutados o por pago de lo indebido o en exceso.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"LOS SSS"** ésta procederá a su recepción dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación de conclusión de los trabajos. Asimismo, comunicará al Órgano Interno de Control y Evaluación de la Secretaria de Salud y Los Servicios de Salud de Sinaloa, la terminación de los trabajos.

"LOS SSS" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran los trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse, así mismo podrá recibirlos en los siguientes casos:

A) Cuando **"LOS SSS"** determinen suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajuste a lo pactado y a las normas de construcción respectivas.

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".

B) Si **"LOS SSS"** rescinde unilateralmente.
C) Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
D) Cuando la actividad judicial declare rescindido el contrato.

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, **"LOS SSS"** recibirá los trabajos dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contado a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con **"LOS SSS"** y a cargo de **"EL CONTRATISTA",** el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de UN AÑO, después de la recepción parcial o total, para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA TERCERA: RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que **"EL CONTRATISTA"** cuenta con personal con experiencia técnica necesaria, materiales, equipo de alta tecnología y elementos propios para ejecutar los trabajos contratados.

VIGESIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "LOS SSS" y **"EL CONTRATISTA"** resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A) **"EL CONTRATISTA"** solicita a **"LOS SSS"** mediante un escrito en el cual expondrá el técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra.

B) La Subdirección de Obras de los Servicios de Salud de Sinaloa, realizara las diligencias necesarias requeridas a fin de emitir una solución que de término al problema planteado.

C) La Subdirección de Obras de los Servicios de Salud de Sinaloa, al emitir la resolución citara a **"EL CONTRATISTA"** y al residente de obra, para informar de la solución adoptada y se levantará el acta administrativa en el que se harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

VIGESIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa vigente a la celebración del presente instrumento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales administrativos locales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa y por lo tanto **"EL**

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".

CONTRATISTA" renuncia a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 19 de agosto de 2026.

POR "LOS SSS"

DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

POR "EL CONTRATISTA"

Julio C.

ING. JULIO CESAR ANGULO ENCINES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MULTICONSTRUCCIONES EL PONY, S.A. DE C.V.

L.A.E. EDUARDO AGUIRRE MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

ING. MÓNICA ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE OBRA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

"Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la cámara de diputados y queda prohibido su uso con fines partidistas electorales o de promoción personal de funcionarios".